

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE
FIRMA DIGITAL EN EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

En la ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de Mayo del año 2015, entre la **SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**, representada en este acto por el Secretario General de la Gobernación, Lic. Martín Miguel Nicolás FERRE, con domicilio en calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA SECRETARÍA", y el **HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS** de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Eduardo Benjamín GRINBERG, con domicilio en calle 12 y 53, Torre Gubernamental II, Piso 3º, de la ciudad de La Plata, en adelante "EL HTC", denominadas conjuntamente como "LAS PARTES";

CONSIDERANDO

Que la progresiva incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración constituye uno de los factores clave para conseguir un funcionamiento más eficaz y eficiente de sus estructuras, una mayor calidad en la gestión de los servicios públicos, y mecanismos más ágiles y transparentes para su relación con los ciudadanos;

Que el proceso descrito debe ser abordado de modo integral y participativo, en el sentido de incluir a la totalidad de las unidades orgánicas públicas;

Que, en un contexto de desarrollo hacia la Sociedad de la Información, instrumentar un marco de cooperación e integración entre los Organismos que conforman la Administración Pública centralizada y descentralizada, resulta beneficioso para la comunidad en su conjunto, ya que el proceso de modernización del

Estado está orientado a mejorar la calidad y cantidad de los servicios que presta a los habitantes de la provincia de Buenos Aires;

Que sobre estas bases, la Subsecretaría General se encuentra abocada al impulso de la Firma Digital, de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial N° 13.666, su Decreto reglamentario N° 305/12, y las Resoluciones complementarias dictadas por LA SECRETARÍA en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Infraestructura de Firma Digital de la Provincia de Buenos Aires

Que de acuerdo a lo especificado en el artículo 2° de la Ley N° 13.666, sus disposiciones serán de aplicación en el ámbito del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Municipios, la Administración Centralizada y Descentralizada, los Organismos de la Constitución, Entes Autárquicos y todo otro Ente en que el Estado Provincial o sus Organismos Descentralizados tengan participación suficiente para la formación de sus decisiones;

Que asimismo, mediante el Decreto N° 666/12 se aprobó la estructura orgánico funcional de LA SECRETARÍA, estableciéndose que la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías tiene a su cargo impulsar el proceso de desarrollo e incorporación de tecnologías referidas a la información, fijar y promover la estandarización tecnológica en materia de informática, como así también implantar las políticas de tecnología de la información de la provincia de Buenos Aires, a fin de promover la prestación de mejores servicios a los ciudadanos;

Que de ello se infiere, que la Dirección Provincial citada deberá gestionar y administrar los recursos necesarios para implementar en forma efectiva la tecnología de Firma Digital en el ámbito de aplicación definido en el artículo 2° de la Ley N° 13.666;

Que en ese sentido, se ha dictado la Resolución del Secretario General de la Gobernación N° 23/13, mediante la cual se aprobó el desarrollo e implementación de una Prueba Piloto que constituyó a LA SECRETARÍA, a través de su Dirección



Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías, en Autoridad de Registro de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI) -Certificador Licenciado de la Infraestructura de la Firma Digital -,

Que este objetivo estratégico redundará en importantes beneficios, tales como dotar de celeridad a los procesos de gestión sin afectar su legitimidad, mancomunando el conocimiento obtenido por las diversas estructuras provinciales en el desarrollo de la infraestructura física, lógica y tecnológica de Firma Digital, y optimizando así los esfuerzos para cumplir los requerimientos de los ciudadanos;

Que por su parte, el HTC ha adoptado, como política de gestión, el proceso de Innovación Tecnológica, a través de la incorporación de equipamiento y sistemas de información que permitan dotar de mayor eficacia a los distintos procesos que involucra el control externo gubernamental;

Que el citado Organismo se encuentra en pleno proceso de implementación del proyecto de Notificación Electrónica, para lo cual requiere del uso de tecnología de Firma Digital y de un ambiente de Datacenter que permita alojar los servidores que aseguren la continuidad ininterrumpida del servicio;

Que la actual ubicación física del DataCenter del HTC no posee las condiciones de infraestructura, seguridad y visibilidad que permitan asegurar la calidad de servicio que resulta menester para el desarrollo del proyecto de Notificación Electrónica;

Que en razón de lo expuesto, resulta conveniente y oportuno establecer alianzas estratégicas basadas en la cooperación mutua para la investigación, desarrollo e implementación de la tecnología de firma digital en el HTC;

Que por ello, LAS PARTES suscriben el presente Acuerdo Marco de Cooperación Mutua para la Implementación de Firma Digital de conformidad con las siguientes cláusulas:



PRIMERA: LAS PARTES acuerdan establecer una alianza estratégica para la investigación, desarrollo e implementación de la tecnología de firma digital, con destino a ser aplicada al proyecto de Notificación Electrónica diseñado por el HTC.

SEGUNDA: La SECRETARIA, en el marco de sus posibilidades, hará las gestiones para ampliar los servicios de alojamiento y conectividad de los servidores del HTC, acorde a las necesidades del proyecto de Notificación Electrónica;

TERCERA: Las acciones y proyectos inherentes al Acuerdo Marco serán instrumentados mediante protocolos o acuerdos específicos complementarios que formarán parte integrante de éste. En ellos se establecerán los objetivos, planes de trabajo, plazos, equipamiento, personal, referentes operativos y todo otro aporte que deban efectuar cada una de LAS PARTES.

CUARTA: Los protocolos mencionados en la cláusula precedente, serán suscriptos por la Subsecretaria General en representación de LA SECRETARÍA, y por el Presidente del HTC;

QUINTA: Con el fin de definir, planificar, programar, coordinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Acuerdo Marco, las partes se comprometen a crear una Unidad de Coordinación que estará integrada por un miembro titular y otro suplente por cada una de LAS PARTES.

SEXTA: El presente Acuerdo Marco no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen realizar su mayor esfuerzo para resolver en forma consensuada los diferendos y cuestiones que pudieran surgir durante la planificación y ejecución de los trabajos comunes.

SEPTIMA: En todo hecho o circunstancia relacionada con el desarrollo de las acciones derivadas del Acuerdo Marco, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente sus propias responsabilidades.

OCTAVA: El presente Acuerdo Marco tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación, prorrogable tácitamente por tiempo

indeterminado, hasta tanto una de las PARTES manifieste expresamente su voluntad de no continuar con su ejecución.

Sin perjuicio de ello, los protocolos o acuerdos específicos complementarios que a su término se encontraren en curso de ejecución permanecerán vigentes hasta la finalización de las actividades en ellos pactadas.

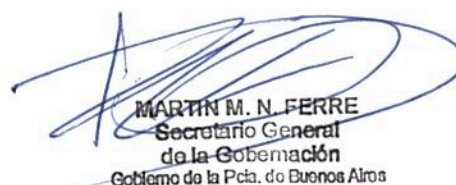
Cualquiera de las PARTES podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra, emitido con sesenta (60) días de anticipación.

NOVENA: A los efectos del presente, LAS PARTES constituyen sus domicilios en las locaciones individualizadas en el encabezado.

En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha precedentemente indicados.



Dr. EDUARDO B. GRINBERG
PRESIDENTE
H. Tribunal de Cuentas
Provincia de Buenos Aires



MARTIN M. N. FERRE
Secretario General
de la Gobernación
Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires